

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA (KUNA) DURANTE EL AÑO 2022, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA- INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA.

En Pamplona, 4 de mayo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Ignacio Apezteguía Morentin en calidad de Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas.

DE OTRA PARTE, Don. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA (KUNA)**, con N.I.F. G31262918 y domicilio social en Casa de Cultura de Villava, Calle Mayor 37,31.610 (Villava, Navarra).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (Kuna) al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos subvencionables derivados de la realización de su programa de actividades de formación, de acuerdo con el proyecto que acompaña a este convenio como I-Programación y presupuesto. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el beneficio que de la formación de los gestores culturales de Navarra, mediante las actividades programadas por la entidad, se consigue.

El presente convenio tiene también como objeto la contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el sector cultural como en la ciudadanía en general.

2ª. IMPORTE.- La Dirección General de Cultura abonará durante el año 2022, en concepto de subvención, un máximo de 30.000 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2500 4816 334100, "Subvención a la Asociación APGCNA para actividades de formación", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

Esta subvención podrá financiar la totalidad del gasto realizado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, hasta el importe máximo indicado.

3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2022 relativos a:

a) Costes directos:

1. Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.
2. Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012 para el personal referido en el párrafo anterior).
3. Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios técnicos y materiales, honorarios de equipos técnicos y profesionales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
4. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre).
5. Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades.
6. Los gastos financieros podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
7. Serán subvencionables los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoría y registrales, y los periciales para la realización del programa de actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

b) Costes indirectos:

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades de la entidad, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad prevista por la entidad se lleve a cabo.

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 3.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.

- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4ª. OBLIGACIONES.- La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estando facultado el órgano gestor para recabar los certificados de los correspondientes órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- d) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- e) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades objeto de convenio deberá constar la colaboración del Gobierno de Navarra con la inclusión del logotipo correspondiente, en lugar visible y con tratamiento tipográfico similar al logotipo de la propia entidad, diferenciado del resto de sus colaboradores/patrocinadores. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la Web del Gobierno de Navarra, /www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ o a través de su Sección de Publicaciones.
- f) Difusión en medios: la entidad queda obligada a invitar siempre a toda rueda de prensa o difusión en medios de comunicación a la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.
- g) La entidad deberá realizar su programa de actividades en los parámetros económicos y de calidad expuestos en su solicitud.
- h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura y Deporte que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. En tales supuestos, la entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.
- i) En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. El modelo de declaración se podrá descargar en:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf (castellano)

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_E.pdf<http://> (euskera)
Su presentación se realizará a través de Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

- j) Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO.- El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

- 5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad. Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por parte de la entidad de la documentación indicada en la base 6ª.
- 5.2. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse, tras la suscripción del convenio en forma de anticipo de hasta el 50%, previa solicitud documentada de la entidad en la que se justifique la necesidad del mismo, para lo que deberán aportar su estado de tesorería actualizado y la previsión de cobros y pagos a realizar a corto plazo (3 meses) relacionados con ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
- 5.3 Podrán realizarse pagos a cuenta, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de:
- a) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.
 - b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - d) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.

6ª. JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, antes del 30 de noviembre de 2022, de la siguiente documentación:

- a) La memoria de la actividad realizada y del balance económico con un capítulo específico del impacto de género.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato

Excel.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- d) Los correspondientes justificantes de pago de los gastos anteriores. Los pagos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores se permitirá la justificación mediante justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura documentos de valor probatorio equivalente
- e) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.
- f) Los elementos impresos y de publicidad de las actividades objeto del convenio.

La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos con justificante de pago presentados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, una vez finalizada la actividad de la entidad. En todo caso, se deberá justificar que el total de gasto financiable es igual o superior a la subvención concedida.

7ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

8ª. CLÁUSULA DE GÉNERO.- La entidad solicitante deberá completar la memoria de ejecución del convenio con un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género.

Incluirá los siguientes aspectos:

- Estructura de la entidad promotora: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
- Se realizará la estadística de participación en cada una de las acciones previstas desagregada por sexo. También se indicará, cuando resulte procedente, la desagregación por sexo de ponentes que intervienen.

Por otra parte, la entidad se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

9ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

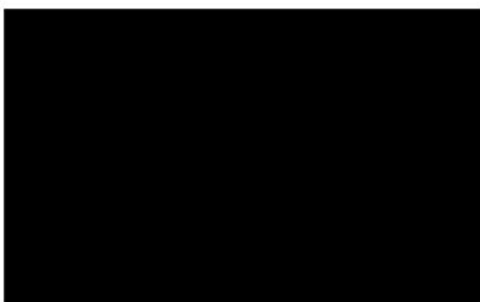
Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

11ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

12ª. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación de Profesionales
de la Gestión Cultural de Navarra



Por la Dirección General de Cultura-
Institución Príncipe de Viana



Ignacio Apezteguía Morentin